

977/196  
 RECIBIDO  
 08 JUL 2016  
 19-20AM  
 OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 55-07-2016-MPT

Talara, cuatro de julio del dos mil dieciséis

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2016-MPT de fecha 28.06.2016, el Dictamen N° 10-04-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Venta Directa Excepcional del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en Av. H-34 Talara; Recurrente: JESÚS DANIEL ANGULO ARAMBULO, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 01/04/2009, el recurrente Jesús Daniel Angulo Arambulo, solicita el cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicado en AV.H-34 Talara; e indican que mediante Contrato de Compra venta celebrado con Don: WILSON ROBERTO APONTE Y ESPOSA, Adjuntando dicho documento, siendo que con Acuerdo de Consejo N° 135-12-2011-MPT SE declaro Improcedente su pedido, dejando a salvo a su derecho para que solicite Cesión en uso;
- Que, mediante solicitud de fecha 05/04/2013, el recurrente Jesús Daniel Angulo Arambulo, solicita la Cesión en Uso del Área Lateral adyacente a la casa en la AV.H-34 Talara, para la cual adjunta copia de Documento Nacional de Identidad ,certificados de no interferencias de redes de agua potable y alcantarillado, copia de certificado de no interferencias de redes eléctricas, copia de constancia de no adeudos y copia del informe de estimación de riesgos emitido por la subgerencia Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional Piura;
- Que, mediante Carta N°165-01-2013-OAT-MPT el Sr. Víctor Rincón Paredes Jefe de Oficina de Administración Tributaria informa al recurrente que se aprobado y publicado la Ordenanza Municipal N°20-11-2012-MPT que reglamenta la compra venta de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, considerando dentro de estos bienes las Áreas de Terrenos denominados "Áreas Laterales" y "Áreas Frontales", los cuales este Provincial ha otorgado en Cesión en Uso;
- Que, mediante Carta N°259-04-2013-SG-MPT de fecha 22 de abril del 2013, se propone al interesado la venta directa excepcional del área lateral adyacente;
- Que, mediante Carta N°513-08-2013-OAT-MPT Recepcionada, con fecha 21 de Agosto del 2013 se le informa al solicitante la valorización comercial del área lateral efectuada por la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y las condiciones de pago ,lo que fue aceptado por el recurrente mediante carta de fecha 22 de Agosto del 2013;
- Que, mediante Informe N°1060-06-2014-OAT-MPT.de fecha 14 de Junio 2014, la Oficina de Administración Tributaria, deriva el expediente a la sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal para la valuación respectiva;
- Que, con Informe N°046-07-2014-MAV-SGSC-MPT.La Sub Gerencia de Saneamiento Técnico, Desarrollo Urbano y la Gerencia de Desarrollo Territorial ,alcanza la valuación comercial del lote AV. H-34 lateral de Talara, la misma que comprende valuación comercial, memoria descriptiva, plano perimétrico plano de ubicación, valorización en el monto de s/14,390.43. .

Por el frente (norte)	Colinda con AV. San Martín H, en una línea recta.....	3.70 ml.
Por la derecha entrando(Oeste)	Colinda con vivienda H-34 Y lote H-34 frontal, en una línea recta de.....	20.85 ml.
Por la izquierda entrando (este)	Colinda con lateral de vivienda H-32 Lat.-A, en línea recta de .....	20.85 ml.
Por el fondo (sur)	Colinda con calle sin nombre, en una línea recta de.....	3.55 ml.
Área	75.58 m2.	
Perímetro	48.95 ml.	

- Que, con Carta 08 de noviembre del 2014 la Subgerencia de Saneamiento técnico Legal y Catastro, requiere al recurrente documentación que acredite que viene ejerciendo la posesión del área Lateral desde antes del 25 de Noviembre del 2010.Ante lo cual con documento de fecha 9 de diciembre 2014 el recurrente presenta tres declaraciones juradas de vecinos con firma legalizada notarialmente con las que declaran que el recurrente tiene la posesión del área Lateral de la AV H-34 desde el año 2008.Asimismo , presenta declaración jurada simple de renuncia del Área Lateral y frontal por parte propietario del inmueble de AV.H-34.Con fecha de recepción 27 de Octubre del 2015 , el recurrente Jesús Daniel Angulo Arambulo ,presenta constancia de no adeudo tributario actualizada;
- Que, con Informe N°1431-12-2015-OAJ-MPT. De fecha 11 de Diciembre del 2015 , la Gerencia de Desarrollo Territorial remite el informe N°446-11-2015-SGSTLC-MPT de fecha 07 de Diciembre del 2015 y hace suyo dicho informe, en el cual concluye que es viable técnicamente la venta directa excepcional del Área Lateral ubicado en

V. B. ASesor ALCALDIA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

# Municipalidad Provincial de Talara

forma adyacente a la vivienda la AV.H-34, señala que efectuada la inspección técnica se ha determinado las medidas y linderos del predio que se plasma en la memoria descriptiva, plano de ubicación, plano perimétrico y la valuación comercial actualizada, siendo que tiene una Área de terreno de 75.58m<sup>2</sup> y perímetro de 48.95ml, con un valor comercial de s/15,176.46 nuevos soles. Además, indica que el Área Lateral adyacente a la vivienda AV.H-34 Talara tiene como nomenclatura: Lote H-34 Lat.-A, Avenida "H" San Martín, zona urbana de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

- Que, con Informe N°1413-12-2015-OAJ-MPT. con fecha 23 de Diciembre 2015, La Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoría de este provincial informa, que es PROCEDENTE otorgar La Venta Directa Excepcional a Del Área lateral colindante al inmueble ubicado en AV.H- Talara, cuya denominación es Lote H-34 Talara Lateral A Avenida "H" San Martín, zona urbana de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, cuya Área es de 75.58m<sup>2</sup>, valorizado en s/15,176.46 (Quince mil ciento setentayseis con 46/100 Nuevo Soles) solicitado por Jesús Daniel Angulo Arambulo, de acuerdo con la causal contenida en el literal c) del Artículo 9° del Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-02-2014-MPT;
- Que, en su Artículo 194° de la Constitución Política del Perú" contempla que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, en la Ordenanza Municipal 20-11-2012-MPT modificado por la Ordenanza Municipal 09-08-2013-MPT, EN SU artículo 8 inciso 4), Tramite de Compra Venta y condiciones de pago.
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de Compra Venta de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad de Talara, aprobado por ordenanza Municipal N°04-02-2014-MPT.
- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".
- Que, en su inciso 8) del Artículo 9° de la norma antes acotada señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la norma precitada señala que los acuerdos son decisiones que toma el órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, en su Artículo 59° de la Ley N°27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo".
- Que, en la segunda parte del Artículo 68° se establece que el Incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 10-04-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legales de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la Venta Directa EXCEPCIONAL del Área Lateral colindante al inmueble ubicado en AV. H-34 Talara, solicitado por el recurrente Jesús Daniel Angulo Arambulo.
2. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del lateral ubicada en AV.H-34 Talara, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

# Municipalidad Provincial de Talara

Por el frente (norte)	Colinda con AV. San Martín H, en una línea recta..... 3.70 ml.
Por la derecha entrando(0este)	Colinda con vivienda H-34 Y lote H-34 frontal, en una línea recta de.....20.85 ml.
Por la izquierda entrando (este)	Colinda con lateral de vivienda H-32 Lat.-A, en línea recta de .....20.85 ml.
Por el fondo (sur)	Colinda con calle sin nombre, en una línea recta de.....3.55 ml.
Área	75.58 m2.
Perímetro	48.95 ml.

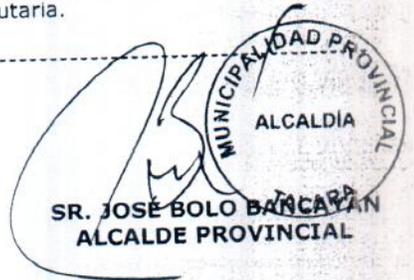
3. **ENCARGAR** a Secretaría General cumpla con comunicar la disposición de los bienes inmuebles a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 79 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, para su registro bajo su responsabilidad.

4. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE EN SEDE CENTRAL



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ARABAD  
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN  
ALCALDE PROVINCIAL

- Copias:  
 Interesado  
 GDT  
 SGIN  
 OAJ  
 SGSTLC  
 OAT  
 Oficina Regidores  
 UTIC  
 Archivo  
 LMZA/Iva

